

Ref.: Señala el nivel de cumplimiento global de los equipos en el Convenio de Desempeño Colectivo 2015 de la Comisión Nacional de Energía (CNE), y determina el incremento a percibir por el cumplimiento del mismo.

SANTIAGO, 12 FEB. 2016

RESOLUCION EXENTA N° 81

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letras e) y h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.882 sobre el Convenio de Desempeño Colectivo;
- c) Lo señalado en el Decreto Supremo N° 983, del Ministerio de Hacienda, de 30 de octubre de 2003;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 703, de 29 de diciembre de 2014, que aprueba Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2015, suscrito por el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía con fecha 17 de noviembre de 2014, en adelante e indistintamente el "Convenio de Desempeño";
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 457, de 31 de agosto de 2015, que aprueba modificación del Anexo N° 2 del Convenio de Desempeño Colectivo;
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 695, de 28 de diciembre de 2015, que aprueba modificación del Anexo N° 2 del Convenio de Desempeño Colectivo;
- g) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 425, de fecha 29 de octubre de 2014, del Ministerio de Energía, que establece orden especial de subrogación legal del

cargo de Secretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y

- h) Lo informado en el Oficio N° 142, de 9 de febrero de 2016, del Ministerio de Energía.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 19.882, la Comisión Nacional de Energía suscribió un Convenio de Desempeño el 17 de noviembre de 2014, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 703, de 29 de diciembre de 2014;
- b) Que el referido Convenio fue objeto de sendas modificaciones, las cuales fueron aprobadas a través de Resoluciones Exentas CNE N° 457, de 31 de agosto de 2015, y N° 695, de 28 de diciembre de 2015;
- c) Que mediante Oficio N° 142, de fecha 9 de febrero de 2016, del Ministerio de Energía, se entrega la aprobación al informe de cumplimiento de metas del Convenio de Desempeño Colectivo de la Comisión Nacional de Energía; y
- d) Que conforme al mérito de lo informado por el Ministerio en el Oficio citado en el considerando precedente, y con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, corresponde señalar el nivel de cumplimiento global de los equipos en el Convenio de Desempeño Colectivo 2015, determinando a su respecto el incremento a pagar a los integrantes de los distintos equipos de trabajo.

RESUELVO:

I. Señálese el nivel de cumplimiento del Convenio de Desempeño Colectivo 2015 de la Comisión Nacional de Energía para cada uno de los equipos definido en éste, y **determínese** que el incremento a percibir por los funcionarios que componen cada equipo, es el siguiente:

Equipo	Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de incremento para los integrantes del equipo
Gabinete/Jurídico Gestión/Comunicaciones/Estadísticas	100%	8%
Eléctrico	100%	8%
Hidrocarburos/Regulación Económica	100%	8%
Administración/Finanzas/Recursos Humanos	100%	8%

II. Remítase la presente resolución a la Subsecretaría de Energía para su visación, para los efectos del pago por incremento por desempeño colectivo que corresponde efectuar en el año 2016.

Anótese y archívese.



Carolina Zelaya Ríos
CAROLINA ZELAYA RÍOS
SECRETARÍA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



MAO/MPH/gav
Distribución:

- Subsecretaría de Energía
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Unidad de Gestión Ministerio de Energía
- Unidad de Gestión CNE
- Arch. Resoluciones Exentas CNE.

